



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 324 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 16 NOV 2022

VISTO:

La Carta Nº 023-2022-GMCHC/RCC/CD E&M de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Sr. Gregorio Manuel Chávez Cancha - representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M; la Carta Nº 2311-2022-GRA/GRI de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; la Carta Nº 027-2022-GMCHC/RCC/CD E&M de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Gregorio Manuel Chávez Cancha - representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M; el Oficio Nº 0029-2022-GRA-GRI/SGO/Ifol de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Luis Fernando Orellano León - Inspector de Obra; el Informe Nº 058-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ECQ de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Enoc Condori Quispe - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; la Carta Nº 2740-2022-GRA/GRI de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; la Carta Nº 028-2022-GMCHC/RCC/CD E&M de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por el Sr. Gregorio Manuel Chávez Cancha - representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M; el Informe Nº 064-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ECQ de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Enoc Condori Quispe - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe Nº 4390-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramirez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorándum Nº 8941-2022-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum Nº 4227-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum Nº 9168-2022-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 1524-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO DAMBEZ E&M conformado por la empresa CONSTRUCTORA CHAUCAYAN S.A.C., y la empresa PMV S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 078-2021-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 1'227,171.37 (Un millón doscientos veintisiete mil ciento setenta y uno con 37/100 soles), incluidos todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 023-2022-GMCHC/RCC/CD E&M de fecha 26 de julio de 2022, el Sr. Gregorio Manuel Chávez Cancha - representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 referente a la citada obra, a fin de dar cumplimiento con las metas del expediente contractual, el cual es sustentado con todos los documentos y cálculos detallados, por lo cual solicita la revisión y aprobación correspondiente, de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, a través de la Carta Nº 2311-2022-GRA/GRI de fecha 08 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite al representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la citada obra, a fin de subsanar las observaciones advertidas por el Ingeniero Luis Fernando Orellano León - Inspector de Obra, mediante Oficio Nº 027-2022-GRA-GRI/SGO/Ifol de



fecha 08 de agosto de 2022;

Que, luego de superado una serie de observaciones, el Sr. Gregorio Manuel Chávez Cancha - representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M mediante Carta N° 027-2022-GMCHC/RCC/CD E&M de fecha 19 de agosto de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la subsanación de las observaciones del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01; por lo que, solicita la revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 0029-2022-GRA-GRI/SGO/IFOL de fecha 24 de agosto de 2022, el Ingeniero Luis Fernando Orellano León - Inspector de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras su aprobación y conformidad, respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ – PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"; al respecto, a través del Informe N° 3205-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de agosto de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de que se derive a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite respectivo;

Que, a través del Oficio N° 1502-2022-GRA-GRI de fecha 25 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Municipalidad Provincial de Carhuaz el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, a fin de que el proyectista se pronuncie oportunamente sobre la solución técnica;

Que, mediante Informe N° 058-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ECQ de fecha 31 de agosto de 2022, el Ingeniero Enoc Condori Quispe – Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en comento, concluyendo que se declara observado el presente expediente técnico, otorgando un plazo de diez (10) días calendario para la subsanación correspondiente;

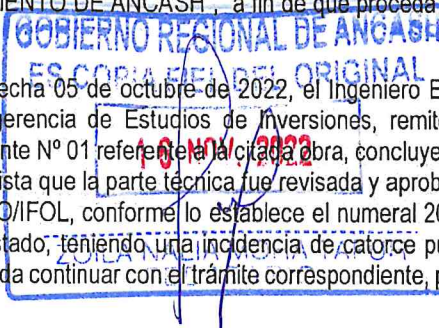
Que, con Carta N° 2740-2022-GRA/GRI de fecha 12 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite al representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, para la subsanación de las observaciones advertidas por la Subgerencia de Estudios de Inversiones;



Que, mediante Carta N° 028-2022-GMCHC/RCC/CD E&M de fecha 19 de setiembre de 2022, el Sr. Gregorio Manuel Chávez Cancha - representante común del CONSORCIO DAMBEZ E&M, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la subsanación de las observaciones del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de que proceda con la revisión y aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 064-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ECQ de fecha 05 de octubre de 2022, el Ingeniero Enoc Condori Quispe - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la conformidad del expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 referente a la citada obra, concluyendo que la presente evaluación se enmarcó en el tema administrativo, en vista que la parte técnica fue revisada y aprobada por el Inspector de Obra mediante Oficio N° 0029-2022-GRA-GRI/SGO/IFOL, conforme lo establece el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo una incidencia de catorce punto ochocientos noventa y seis por ciento (14.896%); por lo tanto, recomienda continuar con el trámite correspondiente, para lo cual adjunta el siguiente cuadro:



CALCULO DEL ADICIONAL NETO

C=A-B	DESCRIPCION DE PRESUPUESTOS	ADICIONAL-A	DEDUCTIVO-B	ADICIONAL NETO
	COSTO DIRECTO	141,389.93	15,198.00	126,191.93
	GASTOS GENERALES	18,042.82	1,939.42	16,103.40
	UTILIDADES	14,138.99	1,519.80	12,619.19
	SUB-TOTAL SIN I.G.V (S/)	173,571.74	18,657.22	154,914.52
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V (18%)	31,242.91	3,358.30	27,884.61
	COSTO TOTAL DE OBRA (incluye I.G.V S/)	204,814.65	22,015.52	182,799.13



CALCULO DE LA INCIDENCIA

D	CALCULO DE INCIDENCIA (I)	
	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'227,171.37
	ADICIONAL NETO	182,799.13
	INCIDENCIA (I)	14.896%



Que, con Informe N° 4390-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 06 de octubre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 4764-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 24 de octubre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, informa al Gerente Regional de Infraestructura que el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCION C) actualizado en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Memorandum N° 8941-2022-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 26 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite al C.P.C Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta modificatoria a nivel funcional pragmático, hasta por el importe de S/ 182,799.00 (Ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve con 00/100 soles), para la cobertura de marco presupuestal del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto señalado;

Que, con Memorandum N° 4227-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 28 de octubre de 2022, el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000013 por el importe de S/ 182,799.13 (Ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve con 13/100 soles), para atender la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante Memorandum N° 9168-2022-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1524-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el importe de S/ 182,799.13 (Ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve con 13/100 soles), contando con una incidencia de catorce punto ochocientos noventa y seis por ciento (14.896%), de acuerdo al siguiente detalle:

1.00	MONTO CONTRATADO	S/ 1'227,171.37
2.00	PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE (ADICIONAL - DEDUCTIVO)	S/ 182,799.13
3.00	% DE INCIDENCIA	14.896%

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de



Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a la adecuación de lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000013 por el importe de S/ 182,799.13 (Ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve con 13/100 soles), a fin de poder asumir el pago del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en relación a la adecuación de lo establecido en el numeral 205.2, al presente caso, se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación del Residente de Obra en el cuaderno de obra, en el asiento N° 04 de fecha 10 de febrero de 2022, donde comunica al Inspector de Obra, que para cumplir las metas es necesario la tramitación de un presupuesto Adicional según se detalla en el informe de compatibilidad; asimismo, mediante Informe Técnico el Inspector de Obra (folios 343) otorga la aprobación y conformidad, respecto al expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

Que, asimismo, cabe mencionar que el expediente técnico del Adicional de obra N° 01, cumple con el contenido mínimo que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra;

Que, siendo así y contando con la evaluación técnica favorable del Inspector de Obra, del Evaluador, de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, así como el Informe Legal N° 1524-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, resulta amparable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 078-2021-GRA de fecha 10 diciembre de 2021, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE PARIACACA DEL DISTRITO DE CARHUAZ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2430236, solicitado por el CONSORCIO DAMBEZ E&M, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A	PRESUPUESTO DE CONTRATO	S/ 1'227,171.37

B	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	S/ 204,814.65
C	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 22,015.52
D	PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO	S/ 182,799.13
E	% DE INCIDENCIA	14.896%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO DAMBEZ E&M para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO DAMBEZ E&M en su domicilio en el Jr. la Unión S/N, Barrio San Martín (frente al Colegio María Auxiliadora) - Carhuaz - Ancash, Cel. N° 954857685, correo electrónico: servicios@hgd.com.pe, al Ingeniero Luis Fernando Orellano León - Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



